De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Inder Envigado es un establecimiento público, descentralizado y del orden municipal del Municipio de Envigado, creado por el Acuerdo del Concejo Municipal No. 017 de 1998, modificada por el Acuerdo 003 de 2018 el cual tiene como objeto es:

*(…*Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo deportivo, con los componentes de Iniciación, Formación, Competencia, priorización participativa del presupuesto, participación en los eventos deportivos organizados y regulados por los diferentes Entes municipales, departamentales, nacionales y de carácter privado y desarrollar el programa y/o disciplina indicado por la entidad en cumplimiento del objeto misional…*)*

El Inder Envigado tiene como fuentes de financiación para su funcionamiento e inversión las siguientes.

1. Las partidas que se establezcan en las leyes, ordenanzas y acuerdos para conformar el patrimonio de la entidad en cumplimiento de su objeto.
2. Los recursos que constituyan donaciones para el deporte.
3. Las rentas que cree el Concejo Municipal con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
4. Los recursos, que, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 60 de 1993, correspondan al deporte, la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre por asignación de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación.
5. Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte asigne, de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional.
6. El resultado del ejercicio como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo o vigencia fiscal, en desarrollo de las funciones de cometido estatal.
7. Los demás ingresos que le asignen las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos u otros actos de entidades públicas.

Actualmente el Inder Envigado cuenta con una planta de cargos operativos que se encargan de ejecutar la misión del Inder Envigado, así como unos cargos administrativos que tienen por objeto la gestión de gerencia, planeación, control, financiera, de talento humano, infraestructura entre otras tareas. Sin embargo, la demanda de bienes y servicios es muy amplia y la planta de cargos actual no es suficiente para dar respuesta a la misma.

Por esta razón es necesario adelantar las contrataciones de prestación de servicios necesarias para dar cumplimiento a la misión establecida en los acuerdos de creación y estatutarios, así como las metas impuestas en los planes de acción para la vigencia 2020 y el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado, en la línea estratégica de Salud y Deporte.

Que dentro de las obligaciones adquiridas por el Índer Envigado, fruto de los convenios celebrados, se encuentran, entre otras la de: *Contratar personal idóneo para desarrollar las actividades, dentro de los que se encuentran: profesionales, tecnólogos, técnicos y personas con experiencia certificada, en áreas del deporte, recreación, actividad física y educación física; y demás personal que se requiera para el cumplimiento y funcionamiento del objeto contractual.*

Con el ánimo de dar cumplimiento a los convenios antes señalados y procurando fomentar el deporte, la recreación, la actividad física y la educación física (como pilares del Índer Envigado), se requiere de la contratación de un instructor para el desarrollo de las diferentes disciplinas en sus diferentes componentes.

Aunado a lo anterior, el Índer Envigado, no cuenta con el personal de planta suficiente para cubrir las necesidades en Deporte y Educación Física en todo el Municipio, por lo que hace necesario acudir a la figura contractual determinada en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios *"(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)"*

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)"*

Así mismo, en sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así: *"Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas"*.

Cabe resaltar que mediante sentencia C-614 de 2009 proferida por la Corte Constitucional, se precisó que el contrato de prestación de servicios *"es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación"*. En ese sentido, posteriormente en sentencia C- 171 de 201213 dicha Corporación indicó: *"si la tarea acordada corresponde a "actividades nuevas" y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta"*. El contrato resultante del presente proceso es de Prestación de Servicios Profesionales al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo que no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales.

3. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LA CONTRATACIÓN:

3.1 ANALISIS DEL SECTOR:

Revisados los históricos de contratación del Índer Envigado, se encontrando los siguientes contratos de prestación de servicios con objeto similar al del presente proceso:

CONTRATO	DESCRIPCIÓN U OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	HONORARIOS MENSUALES
20200254	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo deportivo, con los componentes de Iniciación, Formación, Competencia, priorización participativa del presupuesto, participación en los eventos deportivos organizados y regulados por los diferentes Entes municipales, departamentales, nacionales y de carácter privado y desarrollar el programa de Fútbol en cumplimiento del objeto misional de la Institución.	$**16784582**	$1.689.723

20190000286	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo deportivo, con los componentes de Iniciación, Formación, Competencia, priorización participativa del presupuesto, participación en los eventos deportivos organizados y regulados por los diferentes Entes municipales, departamentales, nacionales y de carácter privado y desarrollar el programa de Baloncesto en cumplimiento del objeto misional de la Institución.	$20.800.000	$2.080.000
20170000204	El contratista se obliga para con el INDER ENVIGADO a Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de la disciplina de baloncesto, con los componentes de iniciación, formación y competencia, asociados a los programas misionales de actividad física, recreación, educación física y deporte; con la participación en los diferentes eventos deportivos organizados por institutos municipales, departamentales, nacionales; ligas, federaciones y confederaciones: según la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el Instituto, que hace parte integral de este contrato.	$9.373.468	$1.562.244
20190000177	Prestación de servicios do apoyo a la gestión para el desarrollo deportivo, con los componentes de Iniciación, Formación, Competencia, priorización participativa del presupuesto, participación en los eventos deportivos organizados y regulados por los diferentes Entes municipales, departamentales, nacionales y de carácter privado y desarrollar el programa de Tenis de Campo en cumplimiento del objeto misional de la institución.	$25.562.803	$2.434.553

Así mismo, se procedió a verificar diferentes entidades públicas con el ánimo de determinar evidenciar los promedios de los precios en el mercado. Al respecto se arrojaron los siguientes resultados:

ENTIDAD / CONTRATO	OBJETO	VALOR / VALOR MENSUAL	PAGINA DE CONSULTA
INDER Medellín / C-03372-12	Prestación de servicios como instructor zona urbana de la acción aeróbicos barriales del programa Medellín en movimiento del INDER.	Única Cuota de $1.800.000	https://vww.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?n_mconstancia=12-12 1072766
NARIÑO - INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - PASTO DEPORTE / PD-236-2019	CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE a prestar sus servicios de apoyo a la gestión, con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, para el desarrollo de actividades de juzgamiento en la modalidad de FUTBÓL DE SALÓN durante la realización de los eventos deportivos Programa Supérate Intercolegiados 2019, así como en desarrollo de "Juegos de Integración Municipal", Festival Escuelas de Formación Deportiva-Baby Futbol de Salón y demás eventos, torneos y programas del Instituto , en el marco del plan de acción 2019.	$ 48,525,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9707870
NARIÑO - INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN	EL CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE a	$ 3,074,000	https://www.contratos.gov.co/consultas

Y EL DEPORTE - PASTO DEPORTE / PD-290-2018	prestar sus servicios personales profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, como licenciado en educación física, para coadyuvar en las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo - formativo, mediante los programas de: escuelas deportivas, actividad física, recreación y adulto mayor, mediante la orientación de lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos dirigidos a diferentes grupos etarios, en el corregimiento de EL SOCORRO – veredas anexas, del Municipio de Pasto.		/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8550427

Se verifica que las características y costos de la contratación se encuentran dentro de los valores establecidos en el mercado para contratos de similares condiciones, de conformidad con la proyección de la necesidad del servicio y considerando los incrementos anuales frente al salario mínimo y demás variantes que influyen en la determinación de los honorarios de los contratos.

3.2 PLAN DE ADQUISICIONES

Se verificó que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones, para la vigencia 2021.

3.3 CLASIFICACION UNSPSC

El presente contrato tiene como código UNSPSC el siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de hasta **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($7.961.931)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

3.5 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará en cuotas iguales del mismo valor o fracción en los meses en los que no se presten los servicios durante la totalidad del mes, según el siguiente flujo de pagos.

Descripción	Cant.	Valor Unit.
CUOTA MES ENERO	1	$ -------
CUOTA MES FEBRERO	1	$ -------

CUOTA MES MARZO	1	$ -------
CUOTA MES ABRIL	1	$ -------
CUOTA MES MAYO	1	$ -------
CUOTA MES JUNIO	1	$ --------
CUOTA MES JULIO	1	$ --------
CUOTA MES AGOSTO	1	$ 884.659
CUOTA MES SEPTIEMBRE	1	$ 1.769.318
CUOTA MES OCTUBRE	1	$ 1.769.318
CUOTA MES NOVIEMBRE	1	$ 1.769.318
CUOTA MES DICIEMBRE	1	$ 1.769.318
TOTAL:		$ **7.961.931**

PARAGRAFO 1: Los honorarios mensuales se pagarán previa entrega de los informes correspondientes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARAGRAFO 2: El Inder Envigado pagará los gastos de desplazamiento y manutención del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARAGRAFO 3: El pago establecido en el presente contrato queda sujeto al PAC del Inder Envigado y se hará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la presente contratación Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2021565 con fecha del 27 DE JULIO del dos mil veintiuno (2021)**; expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del Inder Envigado.

5. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

5.1 ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad	Improbable	Menor	4	Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan incumplimiento en las condiciones pactadas del contrato por retraso, o condiciones de calidad y pertinencia de las obligaciones	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad, procesos de incumplimiento	Improbable	Moderado	5	Medio
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la aprobación de informes mensuales de entrega y aprobación de las condiciones técnicas de los productos contratados	Retraso en el pago de los honorarios al contratista	Improbable	Moderado	5	Medio
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	cambio en la normatividad que enmarca la ejecución del contrato	Afecta el cumplimiento del contrato y el equilibrio contractual	Improbable	Menor	4	Bajo

5.2 FORMA DE MITIGARLO

No.	¿a quién se le asigna?	TRATAMIENTO Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA		COMO SE REALIZA EL MONITOREA	PERIODICIDAD
1	CONTRATISTA	Plazos límites para la suscripción de los contratos	raro	insignificante	2	bajo	Oficina Jurídica y supervisores de contratos	Cumplimiento de los plazos para inicio de los contratos	Cada que se elabore un contrato
2	CONTRATISTA	Seguimiento y supervisión de las condiciones contratadas	improbable	menor	4	bajo	Supervisor	Actas de cumplimiento y recibo a satisfacción para el pago de cada contrato	mensual, o en cada entrega De cuenta de cobro
3	INDER ENVIGADO	Seguimiento y supervisión de las condiciones contratadas	raro	insignificante	2	bajo	Supervisor	Actas de cumplimiento y recibo a satisfacción para el pago de cada contrato	mensual, o en cada entrega de cuenta de cobro
4	AMBAS PARTES	Revisión de las condiciones	raro	insignificante	2	bajo	Contratista y supervisor	Cambio de normativa	Permanente

5.3 GARANTIAS

Por la naturaleza de la presente contratación, no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.4.5, que establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En este caso, no se considera necesario la exigencia de garantías, ya que el Índer Envigado, cuenta con diferentes mecanismos de acompañamiento a la ejecución del contrato, como los informes de supervisión y la presentación de informes de seguimiento ante el comité de gerencia, lo cual permite detectar dificultades a tiempo y realizar acciones que permitan el adecuado desarrollo del contrato.

En caso de presentarse dificultades graves, estas serían detectadas oportunamente, lo cual permite al Instituto tomar acciones pertinentes y corregir dichas dificultades, además permite tomar decisiones como el requerimiento oportuno al Contratista y la terminación anticipada del contrato si es el caso, para prevenir nuevas dificultades.

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo señalado en la sección V 4, subsección 1, Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

D **¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?**

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cubierto por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

6. CONDICIONES CONTRACTUALES

7.1 OBJETO

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo deportivo, con los componentes de Iniciación, Formación, Competencia, priorización participativa del presupuesto, participación en los eventos deportivos organizados y regulados por los diferentes Entes municipales, departamentales, nacionales y de carácter privado y desarrollar el programa y/o disciplina indicado por la entidad en cumplimiento del objeto misional de la institución como enlace en la zona 11.

7.2. OBLIGACIONES

7.2.1. OBLIGACIONES DEL INDER ENVIGADO:

1. Expedir el registro presupuestal
2. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución.
3. Proporcionar la información para la debida y oportuna suscripción del contrato
4. Comunicar al CONTRATISTA por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Pagar oportunamente al contratista lo valores que se establecen en el presente contrato, previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente contrato y sanción para quien los vulnere.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Inder Envigado sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.

7.2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar y/o elaborar el programa específico de la disciplina deportiva a cargo en los escenarios virtuales, presenciales y de alternacia. 2. Elaborar el plan de entrenamiento y desarrollar las sesiones de clases, entrenamientos y/o competencias en los escenarios virtuales, presenciales y de alternacia. 3. Promover el desarrollo de la disciplina deportiva en el objeto en el Municipio de Envigado en los escenarios virtuales, presenciales y de alternacia. 4. Ejecutar los programas de Iniciación y Formación deportiva en la disciplina del objeto en los escenarios virtuales, presenciales y de alternacia. 5. Promover la participación en los diferentes eventos deportivos orientados por los Entes reguladores y de carácter privado tales como: Ministerio del Deporte, Indeportes Antioquia, Ligas, Instituciones, Clubes y demás organizaciones en los escenarios virtuales, presenciales y de alternacia. 6. Apoyar el desarrollo de actividades deportivas diferentes a la disciplina del objeto, según los requerimientos de la institución en apoyo de los componentes de Iniciación, Formación, Competencia en los escenarios virtuales, presenciales y de alternacia. 7. Asistir a las diferentes convocatorias realizadas por el INDER ENVIGADO. 8. Generar espacios de participación que motiven al Deportista en la práctica de la disciplina deportiva en el objeto. 9. Mantener en buen estado el material y las prendas institucionales que les sean entregadas. 10. Encargarse de la custodia y buen manejo de los bienes o elementos que queden bajo inventario, los que reintegrará al almacén general a la terminación del contrato.

11. Guardar la reserva que amerite la información que se le suministre en razón de las actividades asignadas y que se le sea suministrada por la Entidad para la ejecución del contrato. 12. El contratista deberá apoyar en la recolección de la información de sus dirigidos la cual sea requerida para su sistematización, digitación y digitalización, de los diferentes documentos que el Instituto lo requiera. 13. El Contratista deberá apoyar en la organización y el desarrollo de las convocatorias programadas desde la oficina técnico deportiva. 14. El contratista deberá apoyar en la actualización de bases de datos y entrega de informes con el fin de rendir de forma oportuna los diferentes reportes a los entes de control que lo requieran 15. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 16. Programar y ejecutar las acciones y las actividades necesarias para la difusión, motivación y masificación de la disciplina deportiva especifica en la comunidad del municipio de Envigado, buscando incrementar la práctica deportiva y la detección y selección de talentos para los diferentes programas del instituto. Entre estas actividades estarán las ferias deportivas, las exhibiciones en las instituciones educativas y demás lugares y espacios del municipio 17. Programar y ejecutar las acciones y las actividades necesarias para facilitar, proporcionar y retroalimentar toda la información administrativa y técnica de la disciplina especifica con toda la comunidad del municipio, sus dirigidos, personal del instituto y en las instancias que le sean solicitadas. 18 Apoyo protocolos de bioseguridad determinadas por el Instituto. 19. Realizar las actividades administativas requeridas por la oficina tecnico deportiva.

7.2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diferentes a aquellos que se requieran y se pacten con el Supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. De conformidad con el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 por la cual se modifica el artículo 20 de la ley 23 de 1982, los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabore el contratista en desarrollo del presente contrato, se presume que son del Inder Envigado.
3. Presentar para los pagos mensuales o su fracción un informe claro, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo correspondiente.
4. Guardar la debida reserva respecto de la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino en relación con los fines del mismo. Así mismo en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta; para ello debe comunicar a la otra parte la condición de confidencialidad.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en el cumplimiento del mismo.
6. Responder por el cuidado y custodia de los expedientes, documentos e información general que se produzca en desarrollo del objeto contractual.

7. Realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.
8. Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, expedientes, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato encargado de la Supervisión y/o interventoría del contrato.
10. Practicarse un examen médico pre ocupacional y allegar certificado vigente respectivo, conforme lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
11. Llevar con prudencia y respeto los elementos de identificación y seguridad y salud en el trabajo que le sean entregados y usarlos exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.
12. Dar cumplimiento a los manuales de contratistas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Acatar las directrices de la entidad en materia de Sistemas de Gestión Integral, en Calidad, Ambiental, Seguridad de la Información y Salud y Seguridad en el Trabajo a que haya lugar.
14. Diligenciar todos los formatos y cumplir los procesos y procedimientos establecidos por los Sistemas Integrados de Gestión a que haya lugar en el Inder Envigado.
15. Acatar las recomendaciones establecidas por la Oficina de Control Interno, en pro del mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos de la entidad en cualquiera de los Sistemas Integrados de Gestión a que haya lugar en el Inder Envigado o de Eficiencia Administrativa decretados por el gobierno nacional.
16. El Contratista se obliga a devolver todo el material entregado por el Inder Envigado, para la ejecución del contrato (carné, herramientas, claves de equipos, carpetas de gestión documental, documentos, elementos de identificación y uniformes, entre otros) una vez finalizado el mismo. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.
17. Presentar para los pagos mensuales o su fracción un informe claro, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo correspondiente, junto con la cuenta de cobro correspondiente. Estos documentos deben ser radicados ante la entidad y posteriormente deberán ser cargadas a la plataforma de SECOP II. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

8. INFORMES Y PRODUCTOS

El Contratista deberá presentar informe mensual de las actividades con ocasión al desarrollo del presente contrato, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del presente Contrato, y serán soporte para el correspondiente pago de honorarios.

9. PLAZO

El plazo será desde la firma en la Plataforma del SECOP II, hasta el **15 de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y vigilancia estará a cargo la persona designada por la gerencia para tal fin, quien supervisará y controlarán la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Para tal efecto el supervisor, podrá exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la suspensión, reanudación y realizar todos aquellos actos y trámites inherentes al control en la ejecución del presente contrato como exigirle al contratista toda aquella documentación que sea necesaria para el cumplimiento del mismo.

El supervisor designado ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado sus afiliaciones y pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

11. INEXISTENCIA DE PERSONAL:

El Suscrito, en calidad de Gerente y Representante Legal del "Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre - Índer Envigado", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994 – reglamentada por el Decreto 863 De 2009, el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 del 18 de enero de 1995, el Acuerdo 017 del 25 de junio de 1998, modificado por el ídem 037 del 25 de octubre de 1998 y reglamentado mediante Decreto 275 del 20 de agosto de 1998, además de las otorgadas mediante Decreto 364 del 27 de noviembre de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 y el Decreto No. 0000055 del 23 de enero de 2020 y como ordenador del gasto certifica que no existe personal de planta para desarrollar el contrato cuyo objeto es la **Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo deportivo, con los componentes de Iniciación, Formación, Competencia, priorización participativa del presupuesto, participación en los eventos deportivos organizados y regulados por los diferentes Entes municipales, departamentales, nacionales y de carácter privado y desarrollar el programa y/o disciplina indicado por la entidad en cumplimiento del objeto misional de la institución como enlace en la zona 11.**

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Envigado – Antioquia.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II